

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:
Pesetas

Por un mes 2'50
 Por tres meses 7'50
 Por seis meses 15'00
 Por un año 30'00

Número suelto 0,50 céntimos
mes corrienteHasta tres meses 0'75 y fechas
anteriores una peseta

Franqueo Concertado

PRECIO DE INSERCIÓN

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.— No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Los edictos y anuncio oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación y por medio de la correspondiente Carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe; debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Ministerio de la Gobernación

704

Orden de 25 de abril de 1942 por la que se dan normas para la redacción de proyectos de alcantarillado.

Ilmo. Sr.: La falta de reglamentación sobre la presentación de proyectos de alcantarillado, bien aislados o bien formando parte de proyectos de urbanizaciones que existen hoy día en nuestra legislación sanitaria, determina una dificultad no despreciable para la tramitación y aprobación de los mismos desde el punto de vista técnico-sanitario.

En primer lugar, esta ausencia de normas puede estimular a los técnicos encargados de estudiar estos proyectos de alcantarillados a un cierto abandono en el estudio cuidadoso de tan importante aspecto de las urbanizaciones. Los cálculos de caudales y los hidráulicos de secciones no se aquilatan, restando así eficacia al saneamiento.

A fin de evitar este inconveniente, y para que constituya una norma orientadora para técnicos y corporaciones, vengo en dictar las siguientes normas para la redacción de proyectos de alcantarillado.

Todo proyecto de alcantarillado general o parcial de una población constará de los siguientes documentos:

a) Memoria explicativa del trazado y conteniendo cálculos de caudales de aguas negras y blancas, cálculos hidráulicos de secciones, materiales a emplear, elementos accesorios y sistema de ejecución.

b) Planos integrados por:
1.º Plano general aritmético a escala de 1:2.000 como máximo, con equidistancias de curvas de nivel de un metro como mínimo, e indicando secciones de tuberías, registros, sumideros e instalaciones complementarias.

2.º Perfiles longitudinales de las alcantarillas, indicando caudales de cálculo, pendientes, secciones, cotas rojas y encuentros de colectores. Las escalas serán de 1:2.000 para horizontales, y 1:200 para verticales como máximo.

3.º Plano de áreas de vertido a escala máxima de 1:5.000.

4.º Planos de registros, sumideros, cámaras de limpia y otros elementos accesorios, a escala máxima de 1:50.

5.º Planos de instalaciones especiales o de depuración, si las hay, a escalas adecuadas.

c) Plano de condiciones facultativas que ha de regir en la ejecución de las obras.

d) Presupuestos, integrados por:

1.º Metrados y cubicaciones.
2.º Precios simples y compuestos.

3.º Presupuestos parciales.
4.º Presupuesto general.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1942.

GALARZA

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Ingenieros de Minas

EXPLOSIVOS

698

Vista la instancia presentada por la Sociedad Ferrocarril y Construcciones A. B. C., domiciliada en Madrid — Avenida de José Antonio, núm 16—, solicitando autorización para el establecimiento de un almacén superficial de explosivos, para las necesidades de las obras del Salto de la Retorna en construcción por la citada Sociedad, a emplazar en término municipal de Brieva de Cameros, provincia de Logroño, en la margen izquierda del río Najerilla, paraje llamado Las Tajugueras y próximamente a la altura del kilómetro 110 del camino comarcar de Salas de los Infantes a Cenicero por Nájera.

Visto el informe dado por el señor Ingeniero que ha girado la visita a dicho paraje, por el que se ve que el sitio en que va a construirse el almacén reúne todas las condiciones exigidas por el Reglamento de Explosivos de 25 de junio de 1920 y el Real Decreto de 10 de marzo de 1925.

De orden del señor Gobernador, y en cumplimiento del artículo 135 del citado Reglamento, se publica en este BOLETIN OFICIAL para que las personas que se crean perjudicadas presentes sus protestas y reclamaciones en el término de veinte días a partir de la fecha en que aparezca este anuncio.

Zaragoza, 27 de abril de 1942.

El Ingeniero Jefe,
José Arrechea.

Departamento Marítimo de El Ferrol del Caudillo

688

Relación de los inscriptos del Distrito de esta Capital, cuyos puntos de naturaleza están enclavados en la Provincia de Logroño como comprendidos en el Alistamiento del año actual para el Reemplazo de 1943, y por tal motivo deberán ser excluidos del Alistamiento del Ejército con arreglo a lo dispuesto en el ar-

tículo 51 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

Número de I. S. S. 329/943; natural y vecino de Anguciana; nombre, Jesús Pisón y Pascual; de Emilio y Julia, nació el día 18 de abril de 1923 y hora de las 8.

Ferrol del Caudillo, 15 de abril de 1942.

El Jefe del Detall,
José Romero.

Comandancia Militar de Marina de Alicante

652

Relación nominal y filiar de los inscriptos comprendidos en el actual alistamiento para el reemplazo próximo de 1943, formada en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada de 14 de diciembre de 1932 y 114 del Reglamento Provisional para su aplicación de 20 de agosto de 1935.

Pablo Otero García, hijo de Pablo y de Manuela, de Logroño nació el 2 de enero de 1923.

Alicante 18 de abril de 1942.
El Comandante Militar de Marina.

Junta Provincial de Primera Enseñanza de Logroño

693

Ha sido nombrado maestro interino, D. Donato Cereceda Hervias, número 12 de la lista de interinos para la escuela mixta de La Santa, que quedó vacante en 23 del corriente. Este maestro deberá personarse en la Secretaría de esta Junta (Sección Administrativa) para hacerle entrega del correspondiente título.

Logroño 27 de abril de 1942

El Jefe de la Sección
Secretario.

Gobierno Civil de la provincia

CIRCULAR

706

Habiéndose presentado la epizootia de viruela en el ganado existente en el término municipal de Cornago; en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, (Gaceta del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en corrales de Vallejondo señalándose como zona sospechosa términos de las Car-

boneras; como zona infectada término de Vallejondo y zona de inmunización término Valdemerque.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son aislamiento de los animales enfermos y sospechosos de los sanos; su empadronamiento y marca y las que deben ponerse en práctica prohibición de sacar ganado ovino sin la previa autorización reglamentaria; restantes medidas sanitarias del Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logroño, 30 de Abril de 1942.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Servicio de Abastecimiento

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento, por Telegrama Oficial Postal de Comisaría General, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio me traslada escrito dirigido al Sindicato Nacional de la Piel, anulando la libertad de precio de los guantes de piel, dada la falta de abastecimiento de los de tipo económico, observada en el mercado, en virtud de lo dispuesto en el art. 5.º de la Circular n.º 226, y estableciendo las siguientes normas para la fabricación y venta de guantes de piel.

1.º—A partir del 1.º de Mayo próximo no podrá producirse por los fabricantes de guantes ninguna clase de guantes de precio superior al señalado para el tipo económico en la mencionada Circular n.º 226, debiendo ajustarse la misma en calidad al modelo presentado en la citada Secretaría General Técnica.

2.º—A partir del 1.º de Junio próximo no podrán existir en el comercio guantes a precio superior al señalado para el tipo económico, aunque su calidad sea superior al correspondiente a los guantes de este tipo».

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 28 de Abril de 1942.

El Gobernador Civil

Jesús Cagigal Gutiérrez

Servicio de Abastecimientos

El Ilmo. Sr. Director Técnico de Consumo y Racionamiento, por Telegrama Oficial Postal de esta Comisaría General, comunica a esta Delegación Provincial lo siguiente:

«La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio comunica a esta Comisaría General los precios y normas referentes a insecticidas li-

quidos a base de extracto de pelitre, siguientes:

1º.—Los citados insecticidas se diferenciarán, únicamente por su contenido en extracto de pelitre, pudiendo variar dicho contenido de 6 a 14 litros por 100 litros de petróleo, debiendo contener además los productos esenciales necesarios para neutralizar el olor del petróleo; tomándose como tipo del mencionado extracto el de concentración 1 x 24.

2º.—Los precios de venta del tipo que contenga 10 litros de extracto por 100 de petróleo serán los siguientes:

En envase de 1 litro

Precio de venta en fábrica, 7'70 pesetas.

Precio de venta al público, 10 pesetas.

A granel o en envases de 5 litros y mayores

Precio de venta en fábrica, 7 pesetas.

Precio de venta al público, 9 pesetas.

3º.—Por cada litro de extracto en más o en menos de 10 que contengan por 100 litros de pelitos insacticidas varían en 0'50 pts. litro al público y 0'40 pts. en fábrica, sobre cada envase se expresará la concentración y al precio de venta al público correspondiente.

4º.—A partir de la publicación de esta resolución quedará prohibida la utilización de envases de hojalata distintos de los señalados.

5º.—Quedan anulados todos los precios autorizados a los fabricantes con carácter particular.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Logroño, 24 de abril de 1942.
El Gobernador Civil

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

NOTA-ANUNCIO

683

En cumplimiento de lo dispuesto por las disposiciones vigentes, se anuncia al público, que ha sido aprobado técnicamente el Proyecto de conducción de aguas para abastecimiento de Santurde (Logroño), redactado por la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro con arreglo a las normas del Decreto de 17 de mayo de 1940.

Las obras proyectadas que quedarán todas dentro del término municipal de Santurde son:

1.ª Obras de captación en los manantiales de «Cansorros» y «La Virgen de la Cuesta»

La primera está constituida por una galería colectora de sección circular provista de sus correspondientes mecinales y que termina en una arqueta de agua, accesible desde una cámara de llaves, visitable, toda ella debidamente cubierta.

Para el manantial de «La Virgen de la Cuesta», se construirá un vaso de hormigón que contenga a aquel. Este vaso se rellenará con piedra en grueso y se tapaná con una losa de hormigón armado.

2.ª La tubería de conducción en ambos manantiales será de cuarenta milímetros de diámetro interior y la de alimentación desde el depósito regulador hasta la fuente será de sesenta milímetros de diámetro interior.

3.ª Depósito de regulación y reserva situado antes de la entrada al pueblo y por encima de todas las casas por si algún día quisiera abastecerlas es de forma cuadrada y de una capacidad útil de sesenta y ocho metros cúbicos.

No se pretende imponer tarifas por consumo de agua a domicilio

Lo que se hace público para que, cuantos se consideren perjudicados por dicho proyecto, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes al Sr. Ingeniero Jefe de Aguas de la Cuenca del Ebro, dentro del plazo de quince días consecutivos, a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación, durante el cual estará de manifiesto el proyecto en las oficinas de la Jefatura de Aguas de la Cuenca del Ebro, en Zaragoza, General Mola n.º 26-1.º

Zaragoza, 22 abril de 1942.

El Ingeniero Jefe de Aguas,
Cecilio Montalvo.

Administración de Justicia

Requisitorias

659

Pérez Paradinos, Cruz, hijo de Dionisia, de 21 años de edad, natural y vecino de Logroño, domiciliado últimamente en dicha Ciudad procesado en causa 5 de 1941, comparecerá en término de diez días ante la Ilma Audiencia Provincial de Vitoria, para serle notificado el auto de prisión provisional decretada por dicha Superioridad, bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde.

Laguardía 18 de abril de 1942.
El Juez de Instrucción

659

García Domínguez Jesús, hijo de Pablo y María Cruz, natural de Alberite (Logroño) vecino de Logroño, de 18 años de edad, soltero, peón, domiciliado últimamente en Logroño, procesado por hurto en causa 5-1941, comparecerá en término de diez días ante la Ilma Audiencia Provincial de Vitoria, para serle notificado el auto de prisión provisional decretada por dicha Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Laguardía 18 de abril de 1941.
El Juez de Instrucción

Sancho Gabriel, Modesto, de 38 años, cuyas demás circunstancias se desconocen que estuvo domiciliado en esta Ciudad en los Establos de «El Ferial», procesado en sumario n.º 105 de 1940, por hurto, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Logroño dentro de diez días a contar desde la publicación de la presente en los Boletines Oficiales del Estado y de esta provincia de Logroño para constituirse en prisión acordada por la Superioridad, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y demás responsabilidades de Ley.

Por tanto ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado poniéndolo, de ser habido en la Prisión Provincial de Logroño y a disposición de este Juzgado.

Logroño, 22 de abril de 1942
El Juez de Instrucción

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Burgos

689

ANUNCIO

Por el presente anuncio y a los efectos prevenidos por el artículo 57 de la Ley de 9 de febrero de 1939, se hace saber que por Sentencias dictadas por este Tribunal en las fechas que a continuación se indican, y en los expedientes que también se relacionan del año 1941, ha sido absuelto el inculcado que se anota, y que, en virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes:

Martín Pascual López, vecino de Torrecilla de Cameros (Logroño) rollo número 4375 de 1941.—Sentencia número 3577 de 1942.

Y para conocimiento general, se extiende el presente en Burgos, a veintidos de abril de mil novecientos cuarenta y dos.

El Presidente

Anuncios Oficiales

EDICTO

674

Don Eustasio Elfas Sáenz, Alcalde constitucional de El Rasillo de Cameros.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la adquisición de compra de una finca rústica para el municipio y a beneficio de la ganadería vacuna de esta villa, toda vez que los pastos de esta localidad son insuficientes, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que si lo creen necesario puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquier causa indicada en el artículo 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

El Rasillo de Cameros a 11 de abril de 1942.

El Alcalde

ANUNCIO

687

El día 12 de mayo próximo a las once de la mañana se procederá en este Ayuntamiento a la subasta de los productos forestales siguiente:

Monte «la Garganta» y sitio pieza el Monte, 301 hayas que cubican 204 metros y 850 centímetros y 360 estereos de leña, bajo e tipo mínimo de tasación que es el de 35 pts. el metro cúbico de madera y en dos pesetas el estereo de leña que hace un total de 9149'75 pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a las condiciones de la Jefatura de Montes y el económico administrativo del Ayuntamiento que obran de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Viniestra de Abajo 24 de abril de 1942.

El Alcalde

EDICTO

707

El señor Alcalde de Berceo, hace saber: Que confeccionados

los Apéndices de Rústica y Urbana para el próximo ejercicio económico de 1943, así como la Lista Respecto de Ganadería, quedan expuestos al público durante 15 días a los efectos reglamentarios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Berceo 27 de Abril de 1.942.

El Alcalde

EDICTO

709

Habiendo sido confeccionados por el Ayuntamiento y Junta Pericial de ésta villa los Apéndices al Amillaramiento, Registro Fiscal de Edificios y Solares y Recuento de Ganadería, que han de servir de base para la confección de los Repartos de Contribución del próximo año 1943, se encuentran expuestos al público por término reglamentario en la Secretaría del Ayuntamiento

Lo que para efectos de examen y reclamaciones se hace público en Hormiila 25 de Abril de 1942.

El Alcalde

EDICTO

700

Dando cumplimiento a lo que preceptúa el artº 126 del Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público que desde el día siguiente de este en el B. O. de la provincia, quedan expuestas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, las cuentas Municipales, correspondientes al ejercicio de 1941, con sus justificantes, a fin de que aquel que lo desee pueda examinarlas, durante dicho período y en el plazo de 8 días contados desde su término, formulen los reparos u observaciones que estimen pertinentes.

También se hace constar que queda expuesta al público la liquidación del presupuesto de 1941, a los efectos de reclamación que puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Habiéndose formado el Reparto de Utilidades de este término Municipal correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de 15 días, hábiles, durante los cuales y el de tres días más podrán presentarse en dicha Secretaría, las reclamaciones que estimen oportunas, en instancia reintegrada y fundamentadas en hechos concretos y determinados o contener las pruebas necesarias para sus justificaciones de acuerdo con lo preceptuado en el vigente Estatuto Municipal.

Medrano 24 de Abril de 1942.

El Alcalde

ADVERTENCIA

Conforme con lo establecido en el Artículo 200 de la vigente Ley del Timbre, los anuncios que se inserten a petición de los particulares o por mandato judicial a instancias de parte, estarán sujetos al timbre especial de una peseta.